



Autoriza asignación directa de recursos del Fondo Especial del artículo 46 Ley N° 20.000 y autoriza contratar con la **Ilustre Municipalidad de La Serena**, la implementación de un programa denominado **“Programa de Tratamiento y Rehabilitación de Personas Adultas en Situación de Calle”**

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 996

SANTIAGO, 22 DE DICIEMBRE DE 2016



**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Artículo 46 de la Ley N° 20.000, de 2005, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.981 de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2017; en el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; en la Resolución TRA 119512/4/2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y lo dispuesto en los artículos 79 y 80, del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 16 de junio de 2004, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

JN/ RPH/ MAMP/ RGG/ RLG/ dms

Distribución:

1. División Jurídica SENDA
2. Jefe (TP) de la División de Administración y Finanzas de SENDA.
3. División de Administración y Finanzas (Unidad de Contabilidad)
4. División de Administración y Finanzas (Unidad de Presupuesto)
5. Jefa de la División Programática de SENDA.
6. División Programática de SENDA (Área de Tratamiento)
7. Ilustre Municipalidad de La Serena (Arturo Prat 451, comuna de La Serena)
8. Dirección Regional de SENDA Región de Coquimbo
10. Unidad de Gestión Documental SENDA.

S-9654/16

## CONSIDERANDO

1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 de la ley N° 20.000, el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarán a un **fondo especial** del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción.

Asimismo, la norma citada dispone que un reglamento establecerá la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes a su traspaso.

2.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 19, letra e), de la ley N° 20.502, corresponde a este Servicio administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la ley N° 20.000.

3.- Que, el Reglamento del **fondo especial** del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (en adelante también “el Reglamento del Fondo Especial”), para financiar programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción, dispone que la selección de programas que serán financiados con recursos del Fondo Especial se efectuará mediante la modalidad de postulaciones concursables o asignación directa, en este último caso, cuando por la naturaleza de la negociación así corresponda.

4.- Que, por su parte, el artículo 9° del Reglamento del Fondo Especial establece que la aplicación de sus recursos se realizará por temáticas y que la determinación de las mismas deberá fundarse en alguno de los criterios que la misma norma indica, debiendo dejarse constancia de él en el acto administrativo que fije las bases del respectivo concurso o en el que autorice la asignación directa de ellos.

5.- Que, entre los criterios señalados en el artículo 9° del Reglamento del Fondo Especial se encuentra el de “**relevancia nacional**”, consagrado en la letra a) del referido artículo, debiendo acudir a él cuando la aplicación de los recursos esté destinada a abordar problemas o necesidades cuya envergadura o impacto esperado sea de nivel nacional o abarquen al menos siete de las regiones del país.

Por su parte, en la letra b) del artículo 9° del mencionado Reglamento, se encuentra el criterio denominado “**prioridad temática**”, debiendo acudir a él cuando la aplicación de los recursos esté destinada a abordar los problemas o necesidades relacionados con los asuntos que se consideren urgentes o de primera relevancia.

6.- Que, de acuerdo al artículo 9° del Reglamento del Fondo Especial, en estos dos criterios la aplicación de los recursos deberá justificarse a partir de los datos revelados por los Estudios Nacionales de Drogas en Población General de Chile, los Estudios Nacionales de Drogas en Población Escolar de Chile u otros estudios o investigaciones sobre drogas de los que pueda darse cuenta de su rigor metodológico, previa calificación del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin perjuicio de su procedencia a partir de hechos que puedan entenderse como públicos y notorios.

7.- Que, la temática que se abordará con la realización del programa denominado “**Programa de Tratamiento y Rehabilitación de Personas Adultas en Situación de Calle**”, se funda precisamente en los criterios señalados en las letras a) y b) del artículo 9° del Reglamento del Fondo Especial, esto es, “relevancia nacional” y “prioridad temática”.

8.- Que, la superioridad de este Servicio Nacional ha decidido asignar directamente recursos del Fondo Especial de la ley N° 20.000 a la Ilustre Municipalidad de La Serena, para la implementación de un programa denominado **“Programa de Tratamiento y Rehabilitación de Personas Adultas en Situación de Calle”**, el que tiene como objetivo general el proporcionar tratamiento integral a población adulta en situación de calle, del Programa Chile Solidario, que presentan consumo problemático de alcohol y otras drogas.

9.- Que, el Programa de Tratamiento para Personas en Situación de Calle, ya señalado, se está ejecutando desde el año 2007 en tres regiones del país (Metropolitana, Valparaíso y Bio Bio). Luego, para el año 2013, se realizó un concurso público para ampliar la oferta de programas en las regiones Metropolitana, Valparaíso, Arica-Parinacota, Antofagasta, Atacama, Maule y Magallanes. Posteriormente, a fines del año 2014, tuvo lugar una licitación pública para la adjudicación de programas en las regiones mencionadas, además de ampliar a aquellas que no contaban con esta forma de intervención. Es dentro de este contexto que, en la región de Coquimbo no se presentaron oferentes, razón por la cual se buscó la posibilidad de ejecutar el Programa desde un prestador público, a saber: la Municipalidad de La Serena.

10.- Que, en consonancia con lo anterior, para el caso de las regiones en las cuales no se adjudicaron propuestas, se realizará asignación directa, considerando la necesidad de disponer de oferta terapéutica específica para personas en situación de calle.

11.- Que, la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol, contempla entre sus objetivos primordiales reducir el nivel de consumo de drogas ilícitas y alcohol y de las principales consecuencias sociales y sanitarias asociadas a éstos, para lo cual se requiere un despliegue efectivo de iniciativas, programas y acciones tendientes a abordar el fenómeno en todas sus esferas.

12.- Que, por su parte, según señala el 2° Catastro Nacional de Calle de 2011, el consumo de alcohol (en un 36%) y el consumo de sustancias ilícitas (en un 9%), fueron declarados por las personas en situación de calle encuestadas, como uno de los factores desencadenantes de esta realidad, que a su vez, en muchas oportunidades, mantiene esta condición agravada y posterga el logro de una mejor calidad de vida.

13.- Que, el programa de “Programa de Tratamiento y Rehabilitación de Personas Adultas en Situación de Calle” cumple con un diseño metodológico, orientado a facilitar el acceso y permanencia de estas personas en un proceso de tratamiento, toda vez que desarrolla estrategias de trabajo en terreno, en el lugar donde se ubican las personas en la calle, hospederías o similares, sumando un progresivo avance en el proceso de manera más estructurada en espacios destinados en infraestructuras o dispositivos destinados a trabajos terapéuticos de mayor privacidad.

14.- Que, las intervenciones se inician con un umbral de exigencia menor al comienzo, focalizándose en el establecimiento de un vínculo terapéutico seguro, que permita bajar la desconfianza (aprendida a lo largo de la historia de vida en la calle), abordando las complicaciones del consumo problemático, gestionando los riesgos, y en fin, profundizando en aspectos individuales y habilitando a las personas para enfrentar la vida, de acuerdo a sus propias proyecciones y metas, en el contexto de un cambio relacionado con el patrón de consumo de alcohol y otras sustancias.

15.- Que, en el marco de sus competencias, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol ha decidido financiar, con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley N° 20.000, la implementación, por parte de la Ilustre Municipalidad de La Serena, del programa denominado **“Programa de Tratamiento y Rehabilitación de Personas Adultas en Situación de Calle”**, en la

**comuna de La Serena**, el cual cumple con los requisitos técnicos establecidos por este Servicio para su ejecución.

16.- Que, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Fondo Especial, la **Ilustre Municipalidad de La Serena** ha hecho entrega, a este Servicio, de una declaración jurada simple, de fecha 15 de diciembre de 2016, señalando que no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, proyectos o actividades financiadas por algún organismo de la Administración del Estado.

17.- Que, en razón a que la asignación directa de recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000, debe ser autorizada mediante una resolución fundada que debe preceder a la suscripción del respectivo Convenio, es que vengo a dictar la siguiente:

## RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorícese la asignación directa de recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000 a la Ilustre Municipalidad de **La Serena**, para la implementación del programa denominado “**Programa de Tratamiento y Rehabilitación de Personas Adultas en Situación de Calle**”, en la comuna de La Serena.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los recursos que se transferirán por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, a la Ilustre Municipalidad de La Serena, para la implementación del Programa denominado “**Programa de Tratamiento y Rehabilitación de Personas Adultas en Situación de Calle**”, corresponden al monto de \$35.081.884.-, el que será entregado en dos parcialidades, la primera de ellas por un monto de \$21.049.130, equivalente al 60% de la cantidad antes señalada, y la segunda por un monto de \$14.032.754, equivalente al 40% de la misma, monto que será financiado con cargo a la Partida Presupuestaria 05.09.01.24.03.001, del Presupuesto del año 2017.

Las modalidades, condiciones y el plazo para efectuar la transferencia de las cuotas respectivas, será establecido en el convenio correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO:** De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción, una vez que la presente resolución exenta se encuentre totalmente tramitada, este Servicio deberá suscribir un Convenio con la Ilustre Municipalidad de La Serena, el que deberá ser aprobado mediante el correspondiente acto administrativo.

En el referido Convenio se especificarán las condiciones en que se implementará el programa de **“Programa de Tratamiento y Rehabilitación de Personas Adultas en Situación de Calle”** en la comuna de La Serena, la forma en la que se entregarán los recursos, las obligaciones de las partes contratantes y las demás estipulaciones que sean necesarias.

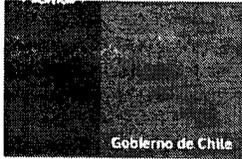
**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



*M. Josefina Pérez Cruz*

**MARIA JOSEFINA PÉREZ CRUZ  
DIRECTORA NACIONAL (S)**

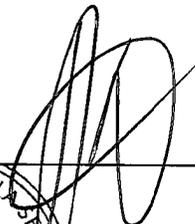
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN  
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**



## DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **I. Municipalidad de La Serena**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa que no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, proyectos o actividades financiadas por algún organismo de la Administración del Estado.

**Roberto Jacob Jure**

  
\_\_\_\_\_  
(Firma)



En La Serena, a 15 de Diciembre de 2016

